

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A despacho del señor Juez, informándole que la apoderada judicial de la parte ejecutante allego al correo institucional del Juzgado varios memoriales con las constancias de notificación personal a la parte demandada, por lo que solicita se libre auto de seguir adelante la ejecución. Sírvase proveer.

Buenaventura, Valle del Cauca, junio 8 de 2022.

**MONICA MARCELA FLOREZ PALACIO**  
Secretaria



**JUZGADO SEPTIMO CIL MUNICIPAL  
BUENAVENTURA–VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura (Valle), junio 8 de 2022.

PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA  
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. Nit.890.903.938-8  
SUBROGATARIO: FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. -FNG-  
DEMANDADOS: POLIFIBRAS LA 1A S.A.S. Nit. 900.598.173-7  
JERSON YEZID RIOS SILVA c.c. 94.535.040  
RADICADO: 76-109-40-03-007-2021-00045-00

AUTO No. 489

En atención a lo informado por secretaría de este Despacho y revisado el expediente conformado de manera electrónica, se observa que la apoderada de la parte demandante allega memoriales con sus respectivos anexos, en los cuales manifiesta haber agotado el trámite de notificación de la parte demandada y en consecuencia solicita decisión que ordene seguir adelante con la ejecución.

Una vez revisado el expediente y los documentos allegados por la profesional del derecho, el Despacho no accederá a lo solicitado, toda vez que si bien se indica, que se allega el trámite de notificación de que trata el art. 292 del Código General del Proceso, con respecto a la entidad demandada POLIFIBRAS LA 1A S.A.S., lo cierto es que solo se allegó prueba del trámite agotado frente a la comunicación de notificación que consagra el art. 291 ibidem, es decir, faltado la del 292, pues aunque se remite memorial bajo esa asignatura, al abrirse los archivos adjuntos, los mismos corresponden es al trámite de notificación que se agotó frente al demandado JERSON YESID RIOS SILVA.

En el anterior orden de ideas, **se REQUIERE** a la parte demandante a fin que allegue el trámite de notificación conforme el art. 292 ib, realizado a la entidad demandada POLIFIBRAS LA 1A S.A.S.

**NOTIFÍQUESE, (Estados electrónicos de este Despacho)<sup>1</sup>, Y**

**CÚMPLASE,**

**MAURICIO BURGOS MARÍN, Juez.**

---

<sup>1</sup> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-municipal-de-buenaventura/110>

**Firmado Por:**

**Mauricio Burgos Marin  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 007  
Buenaventura - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41f0fc60536e140db3f32bb62487d453e9d340842a7f0cfbc5f9f6de0b3e2542**

Documento generado en 08/06/2022 04:59:02 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**